## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA

## LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA

## COMUNICA QUE:

En el control inmediato de legalidad referencia **CA-00270** para el estudio del Decreto № 060 del 30 de abril de 2020, expedido por Alcalde del Municipio de Coyaima - Tolima, con ponencia del Magistrado doctor **BELISARIO BELTRÁN BASTIDAS**, la Sala Plena del Tribunal Administrativo del Tolima, de conformidad con el artículo 20 de la ley 137 de 1994; el numeral 14 del artículo 151 y el artículo 187 del C.P.A.C.A., profirió fallo el 27 de agosto de 2020, en el cual, dispone:

"DECLÁRESE IMPROCEDENTE el presente control inmediato de legalidad frente al Decreto 060 del 30 de abril de 2020 por medio del cual se desarrolla el Numeral 37 del Artículo 3 del Decreto 056 del 27 de abril de 2020, dictado por esta Alcaldía, respecto a las actividades físicas y de ejercicio al aire libre de personas que se encuentren en el rango de edad de 18 a 60 años, proferido por el alcalde del Municipio de Coyaima, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia."

En el numeral tercero de la providencia, se ordena su comunicación a través del Portal web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Para su consulta se adjunta copia de la sentencia con aclaración de voto del Magistrado JOSÉ ANDRÉS ROJAS VILLA.

de la Judicatura

Octubre 12 de 2020.

MARÍA VICTORIA AYALA PALOMÁ Secretaria